Diputació de Lleida
Secretaria General

AC/tm

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 36/2026, celebrada en sesión de carácter ordinario el 2 de noviembre de 2026, previa a la declaración de urgencia, acordó:

9. URGENCIA. Aprobación de las Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a la acción asistencial en salud de las entidades sin ánimo de lucro en las comarcas de Lleida, tramitación anticipada anualidad 2027.

Esta propuesta de convocatoria anticipada y bases forma parte de las competencias de la Diputació de Lleida para promover acciones relevantes en el ámbito de la Sanidad Pública. Se lleva a cabo en coordinación con los entes locales y la Generalitat de Catalunya, con el objetivo de programar las acciones más necesarias en todo momento.

La Diputación también trabaja de manera conjunta con el territorio y con las principales entidades del ámbito de la salud, desarrollando proyectos que tienen un impacto directo en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora de la salud en un sentido amplio. Entre otras acciones, se promueven actividades de investigación, innovación en atención comunitaria, prevención, promoción de hábitos saludables, concienciación y formación.

El tejido asociativo del territorio, compuesto por numerosas entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la salud y colegios profesionales, promueve actividades que contribuyen a la mejora cualitativa de todas las dimensiones de la salud. Por esta razón, esta línea de financiación pretende proporcionar apoyo financiero a parte de estas iniciativas, que son de utilidad pública, tienen un claro interés social y promueven proyectos innovadores y significativos para responder mejor a las necesidades de las personas.

El propósito de estas bases-convocatoria anticipada es regular la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida a entidades sin ánimo de lucro y colegios profesionales en el ámbito sociosanitario para la financiación de acciones orientadas a la asistencia, el cuidado y el apoyo de la salud en una visión amplia de la salud pública y comunitaria en las comarcas de Lleida.

El objetivo y la finalidad perseguidos es lograr el compromiso de la Diputació con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – "Objetivo 3. Salud y Bienestar", para que esto sea una realidad alcanzable antes de 2030.

Es para el interés general y para responder a uno de los ejes estratégicos de este mandato que, con el deseo de aplicar los principios de economía y eficiencia, se tramita en un único acto administrativo para las bases y la convocatoria, permitiendo la continuidad de las actividades subvencionadas, siendo fundamental para lograr un impacto de esta política pública en el servicio que se pretende prestar a la ciudadanía.

Por todas estas razones, visto el informe-propuesta del órgano instructor de fecha 28.10.2026.

Dado que el expediente obligatorio de retención de crédito ha sido tramitado por la cantidad máxima que se espera que se conceda conforme a los créditos disponibles previstos en el artículo 58, sección 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, teniendo en cuenta el informe de intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB), favorable, de 29 de octubre de 2026, visto el Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a la acción asistencial en salud de las entidades sin ánimo de lucro en las comarcas de Lleida, tramitación anticipada anualidad 2027, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo 1).

Segundo. Autorizar el gasto anticipado por un importe total de 600.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2027 049 311 4800001 Subv. ESAL Gasto asistencial.

Esta convocatoria se tramita de forma anticipada conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, dado que su ejecución será posterior al ejercicio de su solicitud y, por tanto, se estimará esta cantidad máxima y su concesión estará condicionada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Aprobar el extracto de estas Bases-convocatoria anticipada, que aparece en el expediente, y organizar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Avocar en la Presidencia de la Diputació la competencia de dictar tantas resoluciones como sea necesario para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión prevista en el artículo 26 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Publicar el extracto de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el marco de este procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

También deberá publicarse en la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor con el fin de su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputació de Lleida.

Octavo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que lo emitió, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la notificación. Sin embargo, puede interponerse el recurso que considere apropiado.

Diputació de Lleida
Secretaria General

ANEXO 1
BASES-CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN ASISTENCIAL EN SALUD DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LAS COMARCAS DE LLEIDA. ANUALIDAD 2027.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde hayan sido publicadas.
El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos; estas bases generales regulan el procedimiento para la tramitación simultánea de las Bases y la Convocatoria anticipada, siempre que las bases a aprobar no estén destinadas a incorporarse en la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento específico para la concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases Generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, con efecto a partir del 26 de marzo de 2025.

Esta convocatoria anticipada incorpora las bases que contienen las regulaciones específicas del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico
En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta convocatoria se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2026-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Lleida número 13/2025, celebrado en sesión ordinaria el 18 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Objeto y finalidad
El objeto de esta bases-convocatoria anticipada es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputació de Lleida para la financiación de la actuación destinada a la asistencia, atención y apoyo de la salud, en una visión amplia de la salud pública y comunitaria en las comarcas de Lleida, durante la anualidad 2027.

La finalidad de la subvención es apoyar iniciativas de utilidad pública que promuevan el interés social y contribuyan a la mejora del bienestar y la calidad de vida de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de promover proyectos que promuevan la innovación y la transformación en el ámbito sociosanitario, reforzando la cohesión social, la inclusión y la atención centrada en la persona, al tiempo que se favorece un modelo de sociedad más justo, equitativo y saludable.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables
De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos corrientes derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Los programas de actuación y actividades subvencionables son:

- Actividades de asistencia directa, atención o apoyo para afectados y familiares de patologías graves en cualquier área de salud física y mental.
- Prevención primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria de cualquier patología.
- Las consecuencias en salud para la población migrante y las minorías étnicas, especialmente en temporeros, mujeres, presos y niños.
- Atención a la población en riesgo de exclusión social y sanitaria, personas mayores con dependencia o riesgo social, personas con diversidad funcional, problemática social derivada de la salud mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el VIH y otras infecciones, o problemática social y riesgo de exclusión social.
- Jornadas y otras actividades de sensibilización y alfabetización en acciones para alcanzar el Objetivo 3. Salud y bienestar de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para concienciar sobre la relación e impacto de las actividades realizadas en la salud individual, colectiva y planetaria.

No serán objeto de ayuda los gastos de inversión ni aquellas propuestas que no estén enfocadas en la atención de las personas, como aquellas destinados a recaudar fondos, proyectos de investigación, actividades deportivas recreativas, festivas o competitivas.

Tampoco serán objeto de ayuda las propuestas que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidistas o evangelizadoras.

No se aceptarán proyectos que tenga un carácter excluyente en relación con el género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.

En caso de que no se cumpla la idoneidad de la actividad relacionada con las líneas y áreas prioritarias del Plan de Salud vigente en el momento de la convocatoria y el PINSAP (Plan Interdepartamental e Intersectorial de Salud Pública) del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, bajo la estrategia principal de "Salud en todas las políticas", la solicitud será excluida.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria anticipada es de 600.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2027 049 311 4800001 Subv. ESAL Gasto asistencial.

Esta convocatoria se tramita de manera anticipada conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, dado que su ejecución será posterior al ejercicio de su convocatoria y, por tanto, esta cuantía máxima tendrá carácter estimado y su concesión estará condicionada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La concesión de subvenciones estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la adjudicación.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe ser aprobada por la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de solicitudes y prelación de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas bases.

Artículo 7. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

A) Las entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades incluidas en el objeto de esta convocatoria y su ejecución se realice en la demarcación de Lleida, y que están registradas en el Registro General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro de Cooperativas.

En el caso de las cooperativas, solo serán beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos para ser una cooperativa como entidad sin ánimo de lucro conforme al artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, sobre cooperativas.

B) Los Colegios Profesionales que llevan a cabo actividades incluidas en el objeto de esta convocatoria y su ejecución se realice en la demarcación de Lleida, y que están registrados en el registro de Colegios Profesionales.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 12 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones
El importe de la subvención para cada actuación se determina por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y según las disponibilidades presupuestarias.

Se establece un límite mínimo de subvención de 2.000,00 € y un límite máximo de 18.000,00 €.

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. del BB. GG.

En ningún caso la subvención otorgada podrá ser superior a la cantidad solicitada por el beneficiario.

Artículo 9. Plazo de ejecución
Las actuaciones para las que se ha obtenido una subvención se llevarán a cabo entre el 1.1.2027 y el 31.12.2027.

No se aceptan prórrogas dentro del periodo de ejecución.

Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones
Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier otra destinada para la misma actuación otorgada por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones bajo un régimen de concurrencia competitiva u otorgados por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, junto con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán superar el coste total de la actuación.

En caso de que alguna entidad o colegio profesional disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputació de Lleida para la misma actuación durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 10, no podrá recibir ayuda para ambos procesos y será necesario renunciar a uno de los dos.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria
La convocatoria anticipada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto completo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvenciones se realizará mediante un formulario dirigido al Área de Salud de la Diputació de Lleida, que se encuentra publicado en el Catálogo de trámites del Área de Salud de la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida: https://convocatoriaESALsalut.diputaciolleida.cat/, que deberá completarse vía telemática. Este formulario de solicitud y la documentación que debe adjuntarse deben presentarse a través de la Instancia Genérica en la sección "Tràmits electrònics" de la página web la Diputació: https://tramits.diputaciolleida.cat/

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, donde, entre otros:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según el modelo determinado por la Diputació de Lleida, donde se hará constar:

1.Datos del solicitante:

- Identificación de quién suscribe la solicitud y del carácter con el que actúa. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
- Identificación de quién debe ser el beneficiario, es decir, la persona que debe llevar a cabo la actividad que fomentó su otorgamiento, o que se encuentra en una situación que legitima su concesión.

2. El objeto de la solicitud, con una descripción de la actuación para la que se solicita, el coste de la actuación a llevar a cabo y el importe de la subvención solicitada.

3. La previsión de financiación de la acción.

4. La previsión temporal de su ejecución.

5. Declaración responsable:

5.1. La declaración de responsabilidad respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos correspondan a las previsiones realizadas hasta la fecha y, en caso de que la previsión de financiación tenga variaciones, se compromete a comunicarlas a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta las ayudas que le puedan ser concedidas por la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos en aplicación de dichas bases, así como las condiciones que puedan surgir del acuerdo de concesión.
- Que llevará a cabo la actividad que es objeto de la concesión, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito previsto en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de verificación y control financiero de la Diputació y otras entidades competentes de control, con el compromiso de proporcionar la documentación requerida.
- Que cuente con los libros contables, los registros legalizados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como los estados contables y registros específicos exigidos por la resolución o el acuerdo de concesión, para garantizar el correcto ejercicio de los poderes de verificación y control.
- Que, en caso de que se conceda la subvención, se establezca la participación económica de la Diputació o del correspondiente Organismo Autónomo en las acciones de difusión de las acciones sujetas a ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Proceder con el reembolso de los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se comprometa a adaptar la actividad subvencionada a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

 · Proporcionar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso

a la información pública y buena gobernanza, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.

· Notificar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento de que afecten, directa o indirectamente, la subvención concedida y que pueda poner en riesgo el interés público.

· Abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.

· Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por motivos de sexo o género, conforme al punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Que acreditará la contratación de las acciones sujetas a la subvención en los casos en que el presupuesto de la actuación sea mayor que las cantidades establecidas para el contrato menor en la legislación de contratación vigente.
- Que cumple todos los requisitos para obtener el estatus de beneficiario o entidad colaboradora enumeradas en el artículo 13 de la LGS.
- No haber sido condenados mediante una sentencia firme a la pena de perder la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos urbanismos.
- No haber solicitado una declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso, salvo que en dicho procedimiento haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin haber finalizado el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por una causa de la cual haya sido declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que cuenten con representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los casos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos por esta normativa o por la normativa autonómica que regula dichas materias.
- Que estén al día con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y se comprometan expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
- Que está al día con sus obligaciones tributarias con la Diputació de Lleida y no es deudor con esta debido a ninguna resolución de reembolso, comprometiéndose expresamente a cumplir con este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio clasificado por normativa como paraíso fiscal.
- No ser sancionado mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que las establezcan.

5.2 Una declaración complementaria de responsabilidad según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

I. Que en caso de que el solicitante sea beneficiario de la subvención concedida superior a 10.000 € y sea persona jurídica, acreditará la información relativa a la remuneración de los órganos de dirección o administración con el fin de hacerla pública, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

II. Que, para subvenciones superiores a 30.000 euros, se acreditará el cumplimiento establecido en el punto 3.bis del artículo 13 de la LGS, en relación con las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, la cual establece medidas para combatir la morosidad en operaciones comerciales.

Tanto las entidades de derecho público como las entidades sin ánimo de lucro están exentas de lo que dispone el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 del LGS

III. Que el beneficiario de la subvención otorgada por actos que impliquen contacto habitual con menores acreditará que los certificados legalmente establecidos están disponibles, o estarán disponibles antes del inicio de la actividad, que las personas asignadas para llevar a cabo la actividad subvencionada no han sido condenadas por una sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

IV. Que, en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, dispongan de los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por motivos de sexo en sus lugares de trabajo y, para intervenir en ellos, disponen de protocolos para abordar y prevenir el acoso sexual y el acoso por motivos sexuales, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género. (Los medios que utilizan para prevenirlo deben estar acreditados).

V. Si es una asociación, no está sujeta a los fundamentos de prohibición previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

VI. Si es una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción debido a la obtención de pruebas racionales de ilicitud penal, en aplicación de las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, siempre que no exista una decisión judicial firme por la cual se pueda realizar la inscripción en el registro correspondiente.

VII. Que, en el caso de empresas públicas o privadas, con más de cincuenta trabajadores fijos (elegir una de las tres opciones):

a. Emplea a un número de trabajadores discapacitados que representan al menos el 2% de la plantilla, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre la integración social de las personas con discapacidad, o

b. Está exento de cumplimiento conforme al artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo en condiciones excepcionales de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, o

c. Está exenta de cumplimiento conforme al artículo 4 del Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas con cincuenta o más trabajadores y de las medidas alternativas excepcionales para su cumplimiento.

VIII. Que, en el caso de las empresas se utiliza, al menos, el catalán en la señalización, avisos y documentación dirigida al público, siempre que esté vinculado al propósito de la concesión, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1998, de Política Lingüística (LPL).

5.3 Documento de alta de terceros, con los detalles de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta está subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.

Este documento debe presentarse si es la primera vez que se relaciona con la Diputació de Lleida y/o sus organismos autónomos, o cuando se producen cambios respecto a los datos del documento de registro ya presentado previamente.

5.4. Documentación técnica específica para adjuntar

a. Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, donde se hará constar la información relativa a los criterios de evaluación mencionados en el artículo 16. Cualquiera de los criterios que sean objeto de puntuación y que se incluyan en la solicitud deberá detallarse debidamente en la memoria.

b. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.
Todos los documentos detallados anteriormente deben incluir una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, conforme a las disposiciones del Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y sus organismos dependientes: (https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915).

c. Para acreditar la identidad del beneficiario, también debe presentarse la siguiente documentación:

1. Estatutos vigentes de la entidad, cooperativa o Colegio Profesional.
2. Resolución o certificado de acreditación en el Registro General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya, en el Registro de Cooperativas o en el Registro de Colegios Profesionales.
3. Tarjeta de identificación fiscal, solo será necesario presentarla de nuevo en caso de que haya sufrido alguna modificación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputació de Lleida solicitará que se modifique o complete por un plazo de 10 días laborables, advirtiendo que, si no se cumple el plazo establecido, el expediente será archivado de oficio sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación plena de estas Bases.

La Diputació de Lleida podrá consultar los datos proporcionados por los beneficiarios para el cálculo de las puntuaciones, solicitándoles aclaraciones en caso de duda. Si, una vez asignada la subvención, se determina que alguno de los datos proporcionados no corresponde a la realidad, la entidad beneficiaria debe proceder a la devolución de la parte de la subvención que, según los datos reales, no correspondería a ellos, además del resto de las sanciones legalmente establecidas.

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán en una única presentación. La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación total de la convocatoria y de las bases anticipadas específicas.

Las entidades solicitantes solo pueden postularse para un único proyecto o acción.

Artículo 13. Fecha límite para presentar solicitudes
El plazo para presentar solicitudes será de 20 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 14. Instrucción del expediente
La ordenación e instrucción de los expedientes será realizada por el Área de Salud de la Diputació de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y evaluación de las solicitudes presentadas será realizado por una Comisión de valoración, constituida conforme al artículo 15, que elaborará la propuesta de concesión y elaborará una acta especificando el resultado de la evaluación realizada, que deberá contener la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su evaluación y el importe, así como la lista de solicitantes excluidos, indicando el motivo de la exclusión.

El órgano instructor, en vista del expediente y de las actas/informes de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En cualquier caso, aparecerá en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno emitirá la resolución de la convocatoria anticipada mediante una resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que será integrada, de conformidad con el artículo 23.3 de las Bases Generales reguladoras la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, por los siguientes miembros:

- Presidente: el Diputado delegado adjunto del Comité de Salud Pública, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La persona directora de Planificación Estratégica.
- Vocal: La secretaria general de la Corporación o la persona en quien delegue.
- Vocal: La persona técnica del Área de Salud Pública.
- Vocal: La persona técnica del Área de Salud Pública que actuará como secretario/aria de la comisión.

La comisión de valoración puede contar con la asistencia de especialistas, dependiendo de la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

Los criterios utilizados para evaluar las solicitudes presentadas son los siguientes:

A) Valoración de la entidad:

Los criterios para poder ser puntuables deben incluirse en la memoria que debe presentarse junto con la solicitud. Se pueden alcanzar un máximo de 40 puntos.

- Nivel de experiencia de la entidad solicitante en las actividades cubiertas por esta convocatoria en la demarcación de Lleida: hasta un máximo de 25 puntos.
- Participación en el proyecto de otras entidades o agentes en el territorio de Lleida. Se valora el trabajo en red para optimizar recursos y esfuerzos para lograr un mayor impacto social: hasta un máximo de 15 puntos.

CRITERIOS	**PUNTOS**
Nivel de experiencia de la entidad solicitante	
Menos de 2 años	5
Entre los 2 y 4 años	15
Más de 4 años	25
Participación en el proyecto de otras entidades o agentes en el territorio de Lleida	
Menos de 2 entidades	5
Entre 2 y 4 entidades	10
Más de 4 entidades	15

B) Valoración del proyecto

Los criterios para poder ser puntuable deben incluirse en la memoria que debe presentarse junto con la solicitud. Se pueden alcanzar un máximo de 60 puntos.

- Viabilidad técnica y cualificación del personal profesional. Que el proyecto se base en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente preparada y que cuente con personal profesional cualificado: hasta un máximo de 20 puntos.
- Viabilidad económica. Que tenga un presupuesto claro y detallado con buena relación entre actividades, medios y costes: hasta un máximo de 15 puntos.
- Impacto territorial que tiene el proyecto en el ámbito de la salud y el entorno social: hasta un máximo de 25 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS
Viabilidad técnica	
Tiene previsto un método de evaluación cualitativa y/o cuantitativa	8
Cuenta con profesionales cualificados para el desarrollo del proyecto	12
Viabilidad económica	
1 fuente de financiación además de la Diputació	5
2 fuentes de financiación además de la Diputació	10
Más de 2 fuentes de financiación además de la Diputació	15
Impacto territorial	
Menos de 2 municipios	5
Más de 2 municipios	15
Más de 2 municipios y menos de 2000 habitantes	25

Durante el proceso de evaluación, la entidad puede estar obligada a proporcionar las aclaraciones pertinentes, si es necesario debido a la complejidad del proyecto.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario será de 25 puntos.

Los criterios objetivos para la valoración de las solicitudes y, cuando corresponda, la ponderación de estos criterios conforme a las disposiciones del artículo 19 de las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución, que será motivada, no será notificada de forma individualizada, sino que será publicada a través del BOP y la página web de la Diputació de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las partes interesadas pueden considerar rechazada la solicitud por silencio administrativo, conforme a las disposiciones de los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones
El acuerdo de la Junta de Gobierno para otorgar las subvenciones mencionará los siguientes datos:

En relación con cada petición de subvención otorgada:
- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación que se desea realizar.
- Determinación, si procede, de la entidad que ejecuta la actuación.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- Importe de la subvención otorgada.
- Aplicación presupuestaria a la que se carga el gasto.
- Porcentaje de la subvención sobre el coste de la actuación.
- Porcentaje del global de las subvenciones sobre el coste de la actuación.
- El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de las solicitudes con la indicación del motivo de la desestimación, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no hayan podido ser atendidas debido a la insuficiencia de

crédito existente. Estas solicitudes permanecerán en la lista de espera y podrán ser concedidas siempre que existan renuncias por parte de las entidades beneficiarias.

- El acuerdo para otorgar las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La publicidad de las subvenciones otorgadas, así como las modificaciones, pagos, reembolsos y sanciones, también se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Asimismo, la concesión de esta convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Artículo 20. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12, apartados 5.1 y 5.2 de esta convocatoria y se deberán acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes deseen obtener la condición de beneficiarios, lo cual puede hacerse de la siguiente manera:

Para aquellas personas o entidades que opten a la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de subvenciones cuyo importe máximo no supere los 3.000 euros; o por las administraciones públicas, así como por los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de ellas, independientemente de la cantidad; a menos que, en ambos casos, exista una disposición expresa en sentido contrario en las bases reguladoras de la subvención, puede acreditarse de una de las siguientes dos maneras: Preferiblemente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sus obligaciones financieras ante la Diputació de Lleida y que no es deudor con ella por ninguna resolución de procedencia de reembolso y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al día con sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos a solicitar de oficio las certificaciones acreditadoras al órgano competente antes de la resolución propuesta, en cuyo caso el solicitante no tendrá que proporcionar la correspondiente certificación. Y en caso de rechazo expreso al consentimiento, proporcionar las certificaciones.

Una vez emitidos los certificados, serán válidos durante un periodo de seis meses desde la fecha de emisión.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor de esta mediante ninguna resolución de procedencia de reembolso, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos a solicitar, de oficio, a la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado que certifique que el solicitante está al día con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor ante esta mediante ninguna resolución de procedencia de reembolso.

Para el resto de las ayudas,

El beneficiario o entidad colaboradora debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mencionadas, mediante las certificaciones administrativas positivas emitidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos a solicitar de oficio las certificaciones acreditadoras al órgano competente antes de la resolución

propuesta, en cuyo caso el solicitante no tendrá que proporcionar la correspondiente certificación. Y en caso de rechazo expreso al consentimiento, proporcionar las certificaciones.

Una vez emitidos los certificados, serán válidos durante un periodo de seis meses desde la fecha de emisión.

Cualquier forma de acreditación utilizada se realiza sin perjuicio de las facultades y obligaciones de verificación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, conforme al art. 22 de la R.L.G.S.

B) Acreditar la remuneración de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas superiores a 10.000 €, si son personas jurídicas, deben proporcionar información sobre la remuneración de los órganos de dirección o administración con el fin de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Esta obligación se cumplirá con la presentación de la "Declaración de remuneración de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria", según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia.

Dado que la Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección de la infancia y el adolescente, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas asignadas para realizar las actividades subvencionadas no han sido condenadas por una sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

Esta obligación se cumplirá, cuando corresponda, en el momento de presentar la justificación de la acción subvencionada en el momento de presentar la justificación de la acción subvencionada, presentando el documento de "Declaración de aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida.

D) En caso de que la entidad beneficiaria tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

Acreditar los medios a su disposición para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razones de sexo en sus lugares de trabajo y, para intervenirlos, contar con protocolos para abordar y prevenir el acoso sexual y el acoso por motivos sexuales, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género.

E) Obligación de publicidad.

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobado por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar una adecuada publicidad sobre la naturaleza pública de la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las acciones subvencionadas, será necesario dar a conocer y difundir la colaboración de la Diputació de Lleida y/o organismos autónomos bajo los términos establecidos en la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las subvenciones de la Diputació de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputació de Lleida con los correspondientes reglamentos de aplicación, publicados en la dirección de nuestra página web: https://www.diputaciolleida.cat/ca/arees/area-de-comunicacio/recursos/identitat-visual

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la acción subvencionada, presentando el documento de "Declaración responsable de publicidad", según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida.

F) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones debe realizarse, en el momento de presentar la justificación, conforme a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, y los beneficiarios deberán indicarlo en la cuenta justificativa proporcionada por la Diputació de Lleida.

Un contrato no puede dividirse para reducir su importe y así eludir los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos correspondientes de adjudicación.

Si no se ha hecho la elección de la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarla con una memoria justificativa.

Las excepciones a la obligación mencionada son casos en los que, debido a las características especiales de los gastos subvencionables, no haya suficientes entidades en el mercado para cumplir con este requisito o que el gasto se haya realizado antes de que se concediera la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación sujeta a la subvención será efectiva mediante una declaración del expediente administrativo de contratación, según el modelo de la Diputació de Lleida, en actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 21. Anticipo
Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa petición del beneficiario, en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación de la concesión de la ayuda, la Presidencia de la Diputació de Lleida podrá autorizar un adelanto de hasta el 80% del importe de la subvención concedida.

Este importe es la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de proporcionar ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario está exento, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 22. Forma de aceptación
Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no indica lo contrario, se considerará que la subvención ha sido aceptada, así como las condiciones generales y específicas establecidas que sean de aplicación.

Artículo 23. Plazo de ejecución y de justificación
El periodo de ejecución es del 1.1.2027 al 31.12.2027.

La actuación debe justificarse hasta el último día del primer trimestre de la anualidad posterior al periodo de ejecución, es decir, hasta el 31.3.2028. Se podrán justificar los gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

No se aceptan prórrogas durante el periodo de justificación.

Si el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa después del periodo establecido, el centro gestor debe requerírsela para que la presente dentro del plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si no la presenta después de este periodo, la subvención podrá ser revocada con la devolución de las cantidades recibidas, si procede.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: importe que debe justificarse
La subvención debe justificarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 41.3 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida, según modelo normalizado proporcionado por la Diputació de Lleida, sustituyendo la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de estos y, en el caso de gastos incurridos por la administración, mediante una relación detallada de la valoración y imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3 de las bases generales de subvenciones.

Este procedimiento está disponible en el Catálogo de trámites del Área de Salud Pública de la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida: https://convocatoriaESALsalut.diputaciolleida.cat/

El importe del gasto subvencionable que deberá justificarse será, al menos, la cantidad del presupuesto de la acción establecida en el acuerdo de concesión.
Si hay pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se realizará una comprobación en cualquier caso antes del pago final o el pago final de la subvención.

En caso de justificar una cantidad inferior al coste de la actuación prevista en la resolución de adjudicación, la entidad beneficiaria debe solicitar lo siguiente:
- una reducción en este coste de la actuación
- si procede, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia de la parte restante.
- y, en caso de que se haya realizado un pago anticipado superior al importe final de la subvención, el exceso de la subvención otorgada debe ser reembolsado y el recibo electrónico del pago del exceso debe proporcionarse en la cuenta corriente que se indicará para tal fin.

Se permitirá la compensación entre las distintas partidas del presupuesto inicialmente previsto, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, siempre que estas variaciones no conlleven una alteración sustancial de la actuación subvencionada y se cumpla plenamente el propósito para el cual se concedió la subvención. Las compensaciones realizadas deben reflejarse y justificarse debidamente en la documentación justificativa presentada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria debe justificar la ejecución de la actuación presentando los siguientes documentos:

1. Un documento electrónico de cuenta justificativa simplificada según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida, que contendrá la siguiente información:

- Un certificado de realización de la actuación.
- Breve descripción de las actividades llevadas a cabo.
- Resultados obtenidos.
- Detalle de la financiación del coste de la actuación subvencionada.
- Una relación detallada de los justificantes del gasto con la imputación de costes según el importe de la subvención concedida. En caso de que se imputen gastos de personal, la nómina y la Seguridad Social deben justificarse en elementos diferenciados. Por un lado, debe indicarse la cantidad correspondiente al salario del trabajador y, por otro, la cantidad correspondiente a las contribuciones del empleador pagadas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Justificación del cumplimiento de las medidas publicitarias según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida y prueba gráfica de la publicidad utilizada.

3. En caso de que el solicitante sea beneficiario de la subvención concedida superior a 10.000,00 € y sea persona jurídica, acreditará la información relativa a la remuneración de los órganos de dirección o administración con el fin de hacerla pública, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida.

4. En caso de que las acciones sujetas a la subvención impliquen contacto regular con menores, se demostrará que los certificados legalmente establecidos están disponibles, o estarán disponibles antes del inicio de la actividad, que las personas asignadas para llevar a cabo la actividad subvencionada no han sido condenadas por una sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.2.

Si las características de la actividad objeto de subvención requieren el uso de los propios recursos del beneficiario, los documentos justificativos deben consistir, al menos, en la siguiente documentación:

a) Memoria y liquidación de los costes propios que se atribuyen a la actividad sujeta a la subvención. En esta liquidación deben detallarse los conceptos siguientes:
- Costes directos: mano de obra (salarios y Seguridad Social), suministros o compras de materias primas.
- Costes indirectos: gastos generales de la actividad. Mano de obra indirecta, etc.

b) La valoración e imputación de costes debe realizarse conforme a las normas del plan general de contabilidad generalmente aceptado, con la correspondiente periodificación de los costes. Esta solicitud se resolverá mediante resolución de la Diputació de Lleida, que podrá ser simultánea con la aprobación de la justificación y pago de la subvención.

Artículo 25. Comprobación y pago

El coste de la actuación justificada podrá ser objeto de comprobación en relación con su ejecución material y valoración económica. Para ello, se utilizarán precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba admitido por ley.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario esté al día con sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

Se entenderá que los gastos de las distintas acciones se han ejecutado con el envío de los documentos acreditativos. La Diputació de Lleida, en el ejercicio de sus poderes de verificación y control financiero, podrá requerir al beneficiario la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Una vez verificada la ejecución correcta de toda la actuación y completada la justificación necesaria, la obligación será reconocida y posteriormente pagada a favor del beneficiario bajo los términos derivados del acuerdo de concesión.

En los casos en que la justificación de la subvención se presenta mediante una cuenta justificativa simplificada, se aplicará una técnica simple de muestreo aleatorio para verificar los gastos subvencionables. La muestra se seleccionará de entre el conjunto de justificantes de gasto presentados, con las siguientes condiciones:

- Muestra: 5% del total de cuentas justificativas recibidas con un mínimo de 3 documentos justificantes.
- Criterios de selección: aleatorios, que garantizan la representatividad de los principales tipos de gasto (personal, suministros, servicios externos, etc.).
- Verificación: la Diputació requerirá la presentación de los justificantes originales correspondientes a la muestra seleccionada.

En caso de haber autorizado y pagado un adelanto de la subvención, esta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada; y la Diputació de Lleida, una vez aprobada esta justificación, hará efectiva el resto de la contribución.

Artículo 26. Invalidez, revocación-reembolso y renuncia

La Diputació de Lleida podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver la cantidad recibida y de pagar los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- Otros supuestos previstos que se prevén en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la acción subvencionada.

Cuando corresponda, el expediente de revocación se iniciará con la solicitud previa a la que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará conforme a los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida, de conformidad con el artículo 91 y conforme a la mencionada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, cuando corresponda, los expedientes para la revocación y reembolso de las subvenciones otorgadas.

Las resoluciones y acuerdos sobre el reembolso de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que significa que queda liberado de cumplir con la carga, condiciones o afectaciones a las que está sujeta la subvención y pierde el derecho a reclamarla.

La renuncia debe realizarse antes del inicio de la actividad subvencionada o del cobro de la Subvención y se tramitará conforme a las disposiciones del Artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 27. Medios de publicidad: convocatoria y concesión
La convocatoria anticipada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto completo en el Sistema Nacional de Subvenciones de Publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Asimismo, está dispuesto a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Las subvenciones otorgadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, cumpliendo con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 4 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General del Estado, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo para otorgar las subvenciones se publicará en el Diario Oficial de la Provincia (BOP) con una indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.

Asimismo, la concesión de esta convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Artículo 28. Régimen sancionador
De conformidad con el artículo 57 de las Bases Generales reguladores de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobado por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputació de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las correspondientes especificidades en materia de régimen local, conforme al Título XI de la Ley que regula las bases del régimen local.

Artículo 29. Régimen jurídico
La normativa de aplicación es la establecida en el Artículo 4, Régimen Jurídico, de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 30. Protección de datos personales
El beneficiario se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos y a derogar la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y la garantía de derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivados de la gestión y justificación de la subvención prevista por este Convenio, exonerando a la Diputació de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputació de Lleida, como responsable de los datos personales proporcionados por el solicitante, se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y derogando la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y la garantía de derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a las partes interesadas de lo siguiente:

Responsable de datos: Diputació de Lleida, con dirección en Carrer del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat Delegado de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat

Propósito del tratamiento: los datos proporcionados se utilizan únicamente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación general sobre subvenciones: gestión, control, supervisión y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgados por la Diputació de Lleida. También se utilizarán para cumplir con las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base jurídica del tratamiento: artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Origen: Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención. Categorías de datos personales: datos de identificación (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y de correo electrónico, número de teléfono y firma); datos profesionales; datos de empleo; datos económicos, financieros y de seguros.

Cesión de datos: Los datos proporcionados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

Al resto de los solicitantes o a sus representantes legales, cuando así lo soliciten al presentar reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

A quienes lo soliciten acogiéndose a las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para demostrar que cumplen con sus obligaciones.

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Información sobre Subvenciones.

Diputació de Lleida
Secretaria General

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la página web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Medidas de seguridad: La Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y sus circunstancias, con el objetivo de evitar en la medida de lo posible alteraciones, pérdidas, tramitaciones o accesos no autorizados y siempre conforme al estado la técnica.

Periodo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito para el cual fueron obtenidos, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y, en cualquier caso, durante los periodos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan surgir.
La documentación que respalde los datos proporcionados se conservará indefinidamente en los archivos de la Diputació de Lleida, con el único propósito de su conservación, conforme a las disposiciones de la legislación sobre archivos del sector público y la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Derechos: El usuario puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso a sus datos, así como su rectificación. También puede solicitar oposición, limitación del procesamiento, portabilidad y eliminación de datos mediante una solicitud por escrito al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciólleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

Efectos: El incumplimiento por parte del solicitante de proporcionar los datos personales requeridos, ya que constituye un requisito legal, resultará en su exclusión del procedimiento.

También se podrá presentar una queja ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos mediante de su e-oficina en www.apd.cat.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica
La Secretaria general,